Butlletí Oficial de la Província d´Alacant
edita excma. diputació provincial d´alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 52 de 13/03/2024

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

10995 *BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO O CONTRATACIÓN LABORAL POR PROGRAMA DE BIÓLOGO/A*

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos Número 2023-7506 de fecha 18 de diciembre de 2023, código de validación 94HJ6AJYQYS9H6H7WN5DTN6P4 y que se transcribe íntegras a continuación:

“,,,//,,,”

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE BIÓLOGO/A CON CARÁCTER INTERINO O CONTRATACIÓN LABORAL

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para nombramiento interino o contratación laboral de biólogo/a como resultado de proceso selectivo de concurso oposición libre cuyas características son:

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA ADMINISTRACIÓN	SUBESCALA	DENOMINACIÓN
A	A1	ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	BIÓLOGO/TÉCNICO SUPERIOR EN MEDIO AMBIENTE

Se proveerá, a través de la bolsa nombramientos de carácter interino o contratación laboral, según proceda, aquellos puestos de trabajo del Ayuntamiento de Orihuela que se identifiquen con alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

e) Así como las establecidas en la Sección 4.ª Modalidades del contrato de trabajo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, o de un estado miembro de la Unión Europea, y cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Carné de conducir tipo B para turismos, furgonetas y, en general, vehículos cuya máxima autorizada no supere los 3,500 kg.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impide, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Las personas extranjeras incluidas en el párrafo anterior deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten las condiciones que aleguen sobre su nacionalidad
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación.
- Estar en posesión del Título universitario oficial de licenciatura/grado de biólogo o licenciatura/grado en ciencias ambientales, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que acabe el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto al que se aspira.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión o contratación según proceda.

TERCERA: SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (conforme Anexo II) dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán **manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.**

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Las solicitudes, que deberán ser presentadas conforme al Anexo II, irán acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

DERECHOS DE EXAMEN:

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 67,40 €, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal (BOP de Alicante Nº 199 de 20/10/2020), especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK: ES97 2100 3790 2413 0067 1760, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez examinadas las mismas, el órgano competente de la Corporación dictará resolución en el plazo de quince días

declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión.

En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://orihuela.sedelectronica.es]* se señalará un plazo de tres días hábiles, para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://orihuela.sedelectronica.es]*, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tribunales calificadores estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a, tres vocales, y sus correspondientes suplentes.

5.1. Composición:

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurará que la composición sea paritaria.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23. 2 de la Ley 40/2015; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el art. 24 de la citada Ley.

Asimismo, deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

Para el mejor cumplimiento de su misión, los órganos técnicos de selección podrán solicitar y obtener asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

SEXTA: PUBLICIDAD COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://orihuela.sedelectronica.es]*.

Todos los anuncios de trámite posteriores se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[*http://orihuela.sedelectronica.es *],* bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El comienzo del ejercicio se anunciará en sede electrónica de este Ayuntamiento *[*http://orihuela.sedelectronica.es *],* con 5 días naturales de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptarán todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En caso de que sea necesario establecer un orden de llamamiento, se procederá a atender al resultado del sorteo al que al que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017 del Consell.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Oposición (60%)
- Concurso (40%)

A) FASE OPOSICIÓN: Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido de los temas del programa que consta en el Anexo I, con un tiempo de resolución máximo de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 50 respuestas correctas equivalen a la calificación de 10.

No se penalizarán las respuestas erróneas, de lo que se informará previamente al

comienzo del ejercicio a los opositores.

B) FASE CONCURSO (máximo 22 ptos)

Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes

a) Experiencia Profesional (Se otorgará hasta un máximo de 12 puntos).

- Por servicios prestados en la administración pública (incluyendo sector público) en las funciones y tareas del puesto de trabajo objeto de estas bases, tanto en régimen laboral o funcionarial, como en su caso, en régimen de contrato de servicios:
  - 1,5 puntos por año entero de servicios, prorrateándose los periodos inferiores al año, aunque sólo teniendo en cuenta los meses completos de servicio hasta un máximo de 10 puntos.
- Por servicios prestados en la empresa privada en funciones y tareas del puesto de trabajo objeto de estas bases, se valorará de la siguiente forma:
  - 1 punto por año entero de prestación de servicios, prorrateándose los períodos inferiores al año, aunque sólo se tendrá en cuenta los meses completos de servicios, aunque teniendo sólo en cuenta los meses completos de servicio hasta un máximo de 2 puntos.

b) Formación (máximo 4 puntos)

Hasta un máximo de 4 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado funciones del puesto de trabajo objeto de estas bases, de duración igual o superior a 5 horas, que hayan sido cursados por el aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público o privado de formación, conforme a la siguiente escala:
  - De 100 o más horas: **1,25 puntos.**
  - De 75 o más horas: **1,00 puntos.**
  - De 50 o más horas: **0,75 puntos.**
  - De 25 o más horas: **0,50 puntos.**
  - De 5 o más horas: **0,25 puntos.**

Por la posesión de título superior al exigido para la titulación objeto de la convocatoria, relacionado con el puesto a que se opta: 0,5 puntos.

A estos efectos, se entenderá por título superior, el que resulte de la normativa aplicable a cada nivel de titulación, vigente en el plazo de presentación de instancias. En caso de duda, el Tribunal podrá solicitar aclaración tanto del opositor como de la Administración educativa competente.

c) Otros méritos (máximo 6 puntos).

- Publicaciones medioambientales (máximo 6 puntos).

  ↘ Las publicaciones de único autor de naturaleza medioambiental relacionadas con el objeto de la contratación se valorarán según lo siguiente:

- Autoría de artículos publicados en libros, revistas científicas o de divulgación nacional (1 puntos por publicación. (máximo 2 puntos).
- Autoría de libros editados con contenidos inferiores a las 200 páginas (3 puntos).
- Autoría de libros editados con contenidos superiores a las 200 páginas (6 puntos).

En caso de existir coautorías en las publicaciones de las puntuaciones referidas anteriormente se verán reducidas en un 50 %.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, computada según lo establecido en la Base séptima.

OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición a la que se adicionará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, primará la nota obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate se efectuará sorteo público.

NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en la sede electrónica municipal las relaciones de aprobados por orden de puntuación.

DÉCIMA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

En todo lo no regulado expresamente en estas bases y en cuanto al funcionamiento de llamamientos, se estará a lo estipulado en la Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2022 y Número 2022-2738, de aprobación de la modificación de las normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo, mediante nombramiento de personal funcionario interino o mediante contratación laboral.

DÉCIMO PRIMERA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 10 días naturales, contados a partir de su llamamiento, las personas propuestas deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público en el Ayuntamiento de Orihuela, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos que tuvieren acreditados con motivo de su anterior nombramiento.

DÉCIMO SEGUNDA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana , el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública.

DÉCIMO TERCERA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978: características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos económicos y sociales. La reforma constitucional.

Tema 2. Las Cortes Generales: composición y funciones. El funcionamiento de las Cámaras. La Corona. El Gobierno: composición y organización. Funciones del Gobierno.

Tema 3. La Administración Pública: principios constitucionales. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado y su organización periférica y los organismos públicos. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. Las Entidades Locales. La coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

Tema 4. La Administración y el Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Los Decretos-leyes. La Delegación legislativa. La potestad reglamentaria. El Reglamento.

Tema 5. Los contratos del sector público (I): ámbito subjetivo y objetivo. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Órganos competentes en materia de contratación. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad, solvencia y prohibiciones para contratar.

Tema 6. Los contratos del sector público (II): Preparación de los contratos. Los pliegos. Tramitación de expedientes. Garantías. Precio y valor estimado.

Tema 7. Los contratos del sector público (III): Procedimientos de adjudicación. Los contratos menores. Criterios de selección del adjudicatario. Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. Modificación de los contratos. Pago del precio. Cumplimiento y resolución de los contratos administrativos.

Tema 8. Los contratos del sector público (IV): El contrato de obras. Normas especiales de preparación, ejecución, modificación y resolución. La contratación de proyectos y direcciones de obra. Ejecución técnica: supervisión, documentos y contenidos exigibles del proyecto. Actas, recepción e incidencias.

Tema 9. Los contratos del sector público (V): El contrato de servicios. El contrato de suministros. Normas especiales de preparación, ejecución, modificación y resolución. Ejecución técnica: supervisión, documentos y contenidos exigibles del proyecto. Actas, recepción e incidencias.

Tema 10. Los contratos del sector público (VI): El contrato de suministros. Normas especiales de preparación, ejecución, modificación y resolución. Ejecución técnica: supervisión, documentos y contenidos exigibles al proyecto. Actas, recepción e incidencias.

Tema 11. El Plan General de Ordenación Urbana de Orihuela. Normas Urbanísticas.

Tema 12. Directiva 92/43 de la Unión Europea relativa a la Conservación y Protección de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Tema 13. Ley 42/2007 de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Tema 14. Ley 11/1994, de 27 de diciembre de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

Tema 15. La Red Natura 2000 y su gestión LIC, Zepa. Marco legal. Planes y medidas de gestión.

Tema 16. Especies protegidas. Catálogo nacional y autonómico de especies amenazadas.

Tema 17. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies Exóticas invasoras en la Comunidad Valenciana.

Tema 18. Decreto 213/2009, de 20 de noviembre del Consell, por el que se aprueban las medidas para el control de Especies Exóticas invasoras de la Comunidad Valenciana.

Tema 19. Orden 10/2014, de 26 de mayo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se modifican los anexos del Decreto 213/2099, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban Medidas para el control de Especies Exóticas invasoras en la Comunitat valenciana, y se regulan las condiciones de tenencia de especies animales exóticas invasoras.

Tema 20. Ley de Sanidad Vegetal.

Tema 21. Comité Fitosanitario Nacional. Puntos de Inspección Fronterizos de sanidad vegetal (PIF). Estructura orgánica, funcional y localización geográfica.

Tema 22.- El uso sostenible de los productos fitosanitarios. Real Decreto 1311/2012. Gestión Integrada de Plagas.

Tema 23. Ordenanza reguladora de la protección y fomento del palmera datilera en el término municipal de Orihuela. Recomendaciones para el tratamiento de palmeras contra el picudo rojo. Generalitat Valenciana.

Tema 24. Hábitats de interés comunitario en el término municipal de Orihuela.

Tema 25. Principales valores naturales del término municipal de Orihuela y estado de conservación.

Tema 26. Los factores ambientales. Su influencia en la distribución de la cubierta vegetal.

Tema 27. Concepto de fitosociología. Asociaciones, sucesiones y series de vegetación.

Tema 28. Principales especies arbóreas en la Comunidad Valenciana. Especies arbóreas y arbustivas propias del bosque de ribera.

Tema 29. Biodiversidad, especies protegidas y endemismos presentes en el término municipal de Orihuela.

Tema 30. Restauración ecológica de ambientes fluviales. Elección de especies, producción en viveros y utilización. Gestión del territorio en ambientes semiáridos con objeto de prevenir, mitigar y combatir la degradación del suelo.

Tema 31. Las semillas y las técnicas de reproducción vegetativa. Técnicas de siembra, plantación y conservación.

Tema 32. El medio fluvial y los humedales. Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana.

Tema 33. Los Sistemas de Información Geográfica. Aplicaciones en relación con la conservación de la naturaleza en el medio terrestre. Obtención y tratamiento de la información.

Tema 34. Técnicas de inventario, censos y muestreos. Aplicación al estudio y manejo de poblaciones silvestres.

Tema 35. El suelo. La erosión del suelo. Medidas correctoras y situación en el término municipal de Orihuela. Las relaciones suelo-planta.

Tema 36. Plagas forestales en la Comunidad Valenciana

Tema 37. Técnicas de control y recuperación de paisajes. Movimientos de tierra. Plantaciones. Contaminaciones.

Tema 38. Técnicas de valoración de patrimonio vegetal ornamental. Peritación de daños.

Tema 39. Gestión del riesgo del arbolado en áreas urbanas y herramientas de diagnóstico. Sustentación artificial y protección del arbolado.

Tema 40. Bases para el manejo y control de las poblaciones de la caña común *(Arundo donax).* Manual Técnico de Biodiversidad.

Tema 41. Valoración agraria. Introducción. Objetos de la valoración agraria. Métodos clásicos de valoración. Métodos modernos de valoración. Método analítico evolucionado. Ajuste del tipo de descuento. Determinación de la renta de la tierra. Valores objetivo, subjetivo y probable del mercado.

(Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.)

ANEXO II- *DECLARACIÓN RESPONSABLE, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela* **https://orihuela.sedelectronica.es***."*

SEGUNDO: Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela http://www.orihuela.es , publicar posteriormente un extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, y comunicar a los representantes sindicales y servicios de personal a los efectos procedentes.

TERCERO.- *Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción del domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR. HH.

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: Luisa Boné Campillo